

RESOLUCION GENERAL N° 2033

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 287/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 y sus normas complementarias, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°432/20, N° 433/20, N° 466/20, N° 488/20, N° 534/20, N° 560/20 y N° 616/20 y las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021, N° 2023 y N° 2029, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N°493/20, establece en sus considerando que por el Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, asimismo, indica que en todos los actos de gobierno por los que se ha venido prorrogando la emergencia sanitaria, el aislamiento y distanciamiento social aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19;

Que además el Gobierno Nacional, con la adhesión del Gobierno Provincial a través del Decreto N°616/20 establece que, como todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, se estima que se deben seguir adoptando las decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta;

Que, por las circunstancias expuestas, resulta procedente ampliar la extensión de la suspensión de plazos fijada en la Resolución General N° 2029-, hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, sin que ello paralice la actividad recaudatoria de éste Organismo Fiscal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, -texto actualizado- y decretos referenciados;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Extiéndase la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial, establecida en las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021, N° 2023 y N° 2029, hasta las veinticuatro (24) horas del 07 de junio del 2020, inclusive, por aplicación del Decreto Provincial N° 616/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°: Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia de manera inme-

//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 2033


diata y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

Artículo 3: Por Despacho, notificar la presente a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y publicar en la página web del Organismo y archívese.


ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 MAY 2020

JDG/TINI
GG/lvc


C.P. Viviana Cáceres
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Tributaria Provincial


Cra. Teresa A. I. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16




C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco